

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-GRSM/GTBM-T-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación de la ejecución de la obra IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

Ruc/código :	20613588877	Fecha de envío :	01/04/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION SHAPINGO E.I.R.L.	Hora de envío :	14:32:01

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SOBRE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SE SOLICITA A LOS SEÑORES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN SUPRIMIR QUE LA EXPERIENCIA A DEMOSTRAR SEA ÚNICAMENTE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, POR LO QUE EL OBJETIVO DE LA OBRA ES LA CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA METÁLICA SOBRE LA INFRAESTRUCTURA EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 NO SOBRE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. POR OTRO LADO, AL SOLICITAR QUE LA EXPERIENCIA SEA DEMOSTRADA ÚNICAMENTE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ESTARÍA VULNERANDO EL ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES - a) LIBERTAD DE CONCURRENCIA. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES. - b) IGUALDAD DE TRATO. TODOS LOS PROVEEDORES DEBEN DISPONER DE LAS MISMAS OPORTUNIDADES PARA FORMULAR SUS OFERTAS, ENCONTRÁNDOSE PROHIBIDA LA EXISTENCIA DE PRIVILEGIOS O VENTAJAS y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

LA CUAL SE VIENE VULNERANDO EN EL NUMERAL 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN - B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (PÁGINA 35) DE LAS BASES.

SIENDO CLAROS Y PRECISOS, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN SUPRIMIR QUE LA EXPERIENCIA SEA DEMOSTRADA UNICAMENTE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y AL MISMO TIEMPO AMPLIANDO, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN INFRAESTRUCTURA EN GENERAL AMPARADOS EN EL ART 02 DE LA LCE Y ASÍ PODER FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES EN UN TRATO IGUALITARIO, IMPARCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.

AL MOMENTO DE ABSOLVER LAS CONSULTAS Y OBSERVACIONES, ESTAS DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE MOTIVADAS, EVITANDO INCLUIR DISPOSICIONES QUE EXCEDAN O NO GUARDEN CONGRUENCIA CON LAS ACLARACIONES PLANTEADAS Y/O TRANSGRESIONES ALEGADAS POR EL PARTICIPANTE, POR LO QUE EN ESE ENTENDER SOLICITAMOS EXPLICAR EN FORMA MOTIVADA EL PORQUÉ NO SE ACOGE, SIENDO ESTA SUJETA A REPORTARSE A LA SUBDIRECCIÓN DE PROCESAMIENTO DE RIESGOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. : a) Libertad de concurrencia. b) Igualdad de trato. c) Transparencia. e) Competencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN DESPUES DE HABER REALIZADO LAS COORDINACIONES CON EL AREA USUARIA SE MANIFIESTA QUE SE ACOGE PARCIALMENTE LA PRESENTE OBSERVACION Y PARA TAL EFECTO SE MODIFICARA LAS BASES INTEGRADAS, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Se considerará obra similar a: INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN DE LOCALES PUBLICOS COMO: LOCALES COMUNALES Y/O MERCADOS QUE CONTENGAN INSTALACION DE TECHO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a: INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN DE LOCALES PUBLICOS COMO: LOCALES COMUNALES Y/O MERCADOS QUE CONTENGAN INSTALACION DE TECHO.